

Expediente: **104/15**

Carátula: **BLANCO PAEZ LUZ MARIA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **PLANILLA FISCAL**

Fecha Depósito: **08/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ATUSA S.A. (ATENTO), -DEMANDADO

90000000000 - ATENTO ARGENTINA S.A. - (CENTRO DE CONTACTO SALTA S.A.), -DEMANDADO

90000000000 - ATENTO ARGENTINA S.A. (CONTINUADORA DE ATUSA S.A.), -DEMANDADO

90000000000 - CENTRO DE CONTACTOS SALTA S.A., -DEMANDADO

90000000000 - MAR DEL PLATA GESTIONES Y CONTACTOS S.A., -DEMANDADO

20224140860 - BLANCO PAEZ, LUZ MARIA-ACTOR

90000000000 - ATUSA S.A., -DEMANDADO

20231168940 - TARJETA NARANJA S.A, -DEMANDADO

20107919601 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 104/15



H103064515156

JUICIO:BLANCO PAEZ LUZ MARIA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- Expte. N° 104/15

Sr. Juez:

Presento a despacho e informo que en cumplimiento con lo ordenado en 17/09/2020 se confecciona planilla fiscal. En virtud de ello y atento a la imposición de costas resulta lo siguiente:

PLANILLA FISCAL

ACTOR DEMANDADO

IMPUESTO DE JUSTICIA \$ 5.303

A REP. POR HOJAS DE ACTUA. \$ 1.850 \$ 10.750

A REP. POR ESCRITOS \$1.300 \$ 7.800

CALCULADOS PARA ACTUAR \$ 200

PERICIALES \$240

TOTAL \$ 3.150 \$ 24.293

En su mérito, corresponde abonar a la parte actora la suma de \$3.150 (pesos tres mil ciento cincuenta) y a la demandada, \$24.293 (pesos veinticuatro mil doscientos noventa y tres).- Es mi informe, Secretaria.- 104/15 - RS.-

ADRIANA MONTINI

Sec. del Juzgado del Trabajo de VI Nom

San Miguel de Tucumán.

Téngase presente la planilla fiscal que antecede. En su mérito: INTIMESE al actor y a la empresa demandada ATENTO ARGENTINA S.A a fin de que, en el perentorio término de QUINCE DIAS (conf. arts. 98 y 335 del CTP), repongan los montos a su cargo, correspondiendo la suma de \$3.150 (pesos tres mil ciento cincuenta) y a la demandada, \$24.293 (pesos veinticuatro mil doscientos noventa y tres) respectivamente, bajo apercibimiento de formularse el respectivo cargo fiscal ante la Dirección General de Rentas de la Provincia para su ejecución. No obstante ello, se aclara que el trabajador se encuentra exento del pago, conforme art. 329 inc. 3 y 331 inc. 1 Código Tributario Provincial (Ley N°5121, texto consolidado por Ley N°8240) y atento al principio de gratuidad, consagrado por arts. 20 LCT y 13 CPL.104/15 - RS.-

Leonardo Andrés Toscano

JUEZ

Juzgado del Trabajo VI Nom.

Actuación firmada en fecha 07/07/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:

CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.